
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.239

Jueves 27 de Diciembre de 2018

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1518724

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

REGLAMENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

Núm. 1.- San Nicolás, 5 de diciembre de 2018.

Vistos:

- a) Lo dispuesto en el artículo 49 Bis de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) El DFL N° 258 del Ministerio del Interior del año 1994, que “Adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de San Nicolás”.
- c) La ley 20.033 de fecha 1 de julio de 2005, que “Modifica la ley 17.235 sobre impuesto territorial; el decreto ley 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las Municipalidades para otorgar condonaciones que indica”, en su artículo N° 7, que aumenta grados de los Alcaldes que indica.
- d) La ley N° 20.742 de fecha 1 de abril de 2014, que “Perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; fortalece la transparencia y probidad en las Municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas Municipales”.
- e) La ley N° 20.922 de fecha 25 de mayo de 2016, que “Modifica disposición aplicables a los Funcionarios Municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.
- f) La ley 20.554 de fecha 23 de enero de 2012 que “Crea Juzgado de Policía Local en las comunas que indica”.
- g) Los decretos alcaldicios N°s 1.196 de fecha 23 de abril de 2014; 1.214 de fecha 24 de abril de 2014; y 984 de fecha 28 de marzo de 2012, todos los que crean los cargos de: Director Secretario Comunal de Planificación; Director Control Interno, y Profesional Secretario Abogado Juzgado de Policía Local respectivamente.
- h) Decreto alcaldicio N° 3.143 de fecha 17 de noviembre de 2014 que modifica el grado de Juez de Policía Local y Administrador Municipal.
- i) Decreto alcaldicio N° 3.144 de fecha 17 de noviembre de 2014 que modifica el grado de Secretario Municipal, Director de Desarrollo Comunitario y Director de Administración y Finanzas.
- j) Los decretos alcaldicio N° 1.855 de fecha 1 de junio de 2016, que concede asignación profesional, asignación Directivo Jefatura e Incremento de grados a Funcionarios de Planta Municipal de San Nicolás que indican; y decreto alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2017 que incrementa los grados a los ocho funcionarios que señala dicho decreto.
- k) El decreto N° 1.675 de fecha 7 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que “Aprueba Reglamento que regula el Procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las Municipalidades del país para efectos de determinar el rango que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal respectiva”, y su respectiva resolución exenta N° 5.185 de fecha 14 de mayo de 2018, que “Establece la categoría en que han sido clasificados los municipios del país”, quedando la comuna de San Nicolás en Categoría 1.
- l) El Certificado N° 005 de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Nicolás, que da cuenta del límite de gasto en personal vigente a la fecha del presente Reglamento.
- m) El Certificado N° 006 de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido por el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control Interno de la Municipalidad de San Nicolás que asigna grado del Alcalde de la comuna de San Nicolás.

CVE 1518724

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

n) El Certificado N° 007 de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido por el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control Interno de la Municipalidad de San Nicolás que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para financiar la propuesta de Planta de Personal para la Municipalidad de San Nicolás.

o) El Escalafón de Merito año 2017 vigente para el año 2018 de la Municipalidad de San Nicolás, dispuesto en el artículo N° 49 del Estatuto regulado por la ley 18.883, el cual está debidamente informado a Subdere y cargado en el Siaper de Contraloría General de la República.

p) El decreto alcaldicio número 4.051 de fecha 22 de diciembre de 2017, que constituye el Comité Bipartito.

q) El Oficio N° 1104 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitido por el Alcalde de la Municipalidad de San Nicolás, que solicita opinión a Comité Bipartito en relación a la Modificación de la Planta Municipal para ser presentada al Honorable Concejo Municipal.

r) El Oficio N° 003 de fecha 27 de septiembre de 2018 de Comité Bipartito Municipal de San Nicolás, que expresa opinión sobre propuesta a la Modificación de Planta Municipal, realizada por el Alcalde según lo establecido en ley 20.922.

s) Acta de Comité Bipartito N° 6 de 27 de septiembre de 2018, que da cuenta de la sesión en que dicho comité elabora opinión relativa a la propuesta a la Modificación de Planta Municipal de San Nicolás.

t) Los Fundamentos de hecho y derecho que se han considerado para la creación de los cargos de que trata este reglamento, y en especial: La insuficiencia de profesionales y la inexistencia del escalafón técnico que fue obviado en la planta fijada en el año 1994 a través del DFL N° 258, ambos indispensables en el apoyo de las diferentes Unidades Municipales; La necesidad de contar con un Director de Obras Municipales no existente a la fecha; y todos fundamentos y factores que, sumados al aumento de nuestra población estática y flotante, hacen imperioso modificar la actual Planta Municipal creando cargos, modificando grados y creando escalafones, todo lo que permitirá a este Municipio cumplir con su finalidad que consagra la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 18.695, en su artículo 1, esto es velar por la satisfacción de las necesidades de la comunidad, de mejor forma y con mejores herramientas y profesionales que contribuyan a ello en razón de nuestra realidad actual .

u) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la ley N° 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes.

Considerando:

1. La necesidad de adecuar la Planta de Personal Municipal a las necesidades de organización actual del municipio con la comunidad.

2. La necesidad de profesionalizar la dotación de personal de la Municipalidad de San Nicolás.

3. La ley 20.922 que otorga las facultades a las municipalidades de adecuar sus plantas de personal, fijándolas o modificándolas.

4. Fundamentación de modificación de planta de personal Municipalidad de San Nicolás.

REGLAMENTO QUE MODIFICA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

Artículo 1. La actual planta de acuerdo al DFL N° 258 del Ministerio del Interior de fecha 20 de septiembre de 1994, que “Adecua, modifica y establece Planta de Personal de la Municipalidad de San Nicolás” y sus ulteriores modificaciones legales realizadas de acuerdo a la leyes: ley 20.033 de fecha 1 de julio de 2005 en su artículo N° 7; ley 20.554 de fecha 23 de enero de 2012; ley 20.742 de fecha 1 de abril de 2014, y la ley 20.922 de fecha 25 de mayo de 2016, es la siguiente:

Escalafón	Cargo	Grado	N° Cargo
Alcalde	Alcalde	6	1
Directivo	Juez de Policía Local	8	1
	Administrador Municipal	8	1
	Secretario Municipal	8	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8	1
	Secretario Comunal de Planificación	8	1

	Director de Administración y Finanzas	8	1
	Director de Control Interno	8	1
	Director	9	1
Profesional	Profesional Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	11	1
	Profesional	11	2
	Profesional Ley N° 15.076	11 Hrs /Semana	
Jefatura	Jefatura	11	3
Administrativo	Administrativo	13	4
	Administrativo	14	1
	Administrativo	15	1
Auxiliar	Auxiliar	13	2
	Auxiliar	15	1
	Auxiliar	17	1

TOTAL CARGOS 25

Más Profesional ley N° 15.076 11 Hrs/Semana

Artículo 2. De conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la ley N° 18.695, modifíquese la Planta de personal de la Municipalidad de San Nicolás en el siguiente sentido:

a. Modifíquese el grado del cargo que se indica en la Planta de Personal de la Municipalidad de San Nicolás:

Escalafón	Cargo	Grado Actual	Grado Modificado	N° Cargo
Alcalde	Alcalde	6	5	1
Directivo	Juez de Policía Local	8	7	1
	Administrador Municipal	8	7	1
	Secretario Municipal	8	7	1
	Director de Administración y Finanzas	8	7	1
	Director de Control Interno	8	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8	7	1
	Secretario Comunal de Planificación	8	7	1
TOTAL CARGOS			08	

b. Créase la Planta Técnica de Personal de la Municipalidad de San Nicolás.

c. Créanse los cargos que se señalan, para la Planta de Personal de la Municipalidad de San Nicolás.

Escalafón	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivo	Director de Obras Municipales	7	1
Profesional	Profesional	10	1
Profesional	Profesional	11	2
Técnico	Técnico	13	3
Administrativo	Administrativo	18	1
Auxiliar	Auxiliar	19	1
TOTAL CARGOS			9

Artículo 3. Establécese la siguiente Planta de Personal para la Municipalidad de San Nicolás:

Escalafón	Cargo	Grado	N° Cargo
Alcalde	Alcalde	5	1
Directivo	Juez de Policía Local	7	1
	Administrador Municipal	7	1
	Secretario Municipal	7	1
	Director de Administración y Finanzas	7	1
	Director de Control Interno	7	1
	Director de Obras Municipales	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	7	1
	Secretario Comunal de Planificación	7	1
	Directivo	9	1
	Profesional	Profesional	10
Profesional Secretario Abogado Juzgado de Policía Local		11	1
Profesional		11	4
Profesional Ley N° 15.076		11Hrs /Semana	
Jefatura	Jefatura	11	3
Técnico	Técnico	13	3
Administrativo	Administrativo	13	4
	Administrativo	14	1
	Administrativo	15	1
	Administrativo	18	1
Auxiliar	Auxiliar	13	2
	Auxiliar	15	1
	Auxiliar	17	1
	Auxiliar	19	1
TOTAL CARGOS			34

Más Profesional Ley N° 15.076 11 Hrs/Semana

Artículo 4. Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se menciona.

Escalafón	Cargo	Grado	Requisito
Directivo	Director de Administración y Finanzas	7	Requerirá alternativamente el título de Ingeniero Comercial, Contador Público y Auditor, o Contador Auditor.
	Director de Obras Municipales	7	Requerirá título de Arquitecto, de Ingeniero civil, de Ingeniero Constructor Civil o de Constructor Civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
	Director	9	Requerirá de Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Técnico	Técnico	13	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.

Artículo 5. Procédase en conformidad a la ley al proceso de encasillamiento dispuesto por el artículo 49 ter de la ley 18.695 y demás disposiciones legales pertinentes.

Artículo 6. Modifíquese, a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, las normas que fijaron la planta de personal de la Municipalidad de San Nicolás, DFL N° 258 de fecha 20 de septiembre de 1994, en lo que corresponda.

Artículo 7. Remítase una copia de este Reglamento, debidamente tramitado, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dentro de plazo legal. Y una vez ingresado a dicha Subsecretaría, remítase copia de este Reglamento a trámite de Toma Razón ante la Contraloría Regional de Ñuble.

El presente reglamento entrará en vigencia con posterioridad a la Toma de Razón de la Contraloría General de la Republica y publicado en el Diario Oficial.

La vigencia se hará efectiva al año siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese, archívese, tómesese razón y cúmplase.- Víctor Toro Leiva, Alcalde.- Silvana Neira Llanos, Secretaria Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
Unidad Jurídica**Cursa con alcances el reglamento N° 1, de 2018, de la Municipalidad de San Nicolás**

N° 349.- Chillán, 20 de diciembre de 2018.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo individualizado en el epígrafe, que modifica la planta de personal de la Municipalidad de San Nicolás, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que de la documentación acompañada, consta que el referido reglamento fue aprobado por unanimidad de los concejales en ejercicio, en sesión extraordinaria N° 3, verificada el día 5 de diciembre de 2018, aspecto que no ha sido consignado en los vistos del instrumento en estudio.

Además, es dable precisar que los requisitos específicos que el artículo 4° del mencionado documento fija para desempeñarse en la planta técnica, son exigibles a la totalidad de los cargos de esa clase, que se crean, conforme lo previsto en el N° 4, del artículo 49 bis, de la ley N° 18.695.

Finalmente, resulta útil señalar que este Organismo de Control entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios, que se acompaña al presente acto administrativo, se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263 de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del anotado artículo 49 bis de la ley N° 18.695, en cuanto a la responsabilidad que cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y a la veracidad de la información proporcionada, así como también lo prescrito en el artículo N° 81, del aludido texto legal.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del reglamento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Mario Quezada Fonseca, Contralor Regional de Ñuble, Contraloría General de la República.

Al señor
Alcalde de la Municipalidad de San Nicolás
San Nicolás.